



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Personal Técnico Titulado de Grado Medio, adscrita a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Sanitario de Zaragoza I.

Existiendo puesto vacante de Personal Técnico Titulado de Grado Medio en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I, con adscripción a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales, esta Gerencia de Sector, en ejercicio de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, y conforme establece el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de la plaza que se relaciona, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas.

Una plaza vacante de Personal Técnico Titulado de Grado Medio.

2. Características del puesto de trabajo.

- a) Jornada de trabajo. La prestación de servicios del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, debiendo cumplir en materia de incompatibilidades lo regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como lo específicamente determinado en el artículo 15.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- b) Funciones: Las propias del puesto convocado y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- c) Retribuciones: Las que correspondan a este puesto de trabajo, según la normativa vigente.

3. Requisitos de los aspirantes.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de titulación universitaria, como licenciado o diplomado o grado universitario, así como del título que habilita para el desempeño de las funciones de nivel superior en las especialidades de Seguridad en el Trabajo (S. T.), Higiene Industrial (H. I.), y Ergonomía y Psicosociología Aplicada (E. Ps.), de acuerdo con los términos previstos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto ofertado.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no hallarse inhabilitado o en situación



- equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
 - g) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud.
 - h) Requisito específico para el acceso por el turno preferente de promoción interna: Tener la condición de personal estatutario fijo, en activo, en categoría del mismo nivel de titulación o de nivel inferior, o funcionario de carrera en activo del mismo cuerpo y escala, o personal laboral fijo en activo de categoría profesional del mismo nivel de titulación, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo aportar fotocopia del documento justificativo del cumplimiento de los requisitos. El candidato seleccionado, de forma inexcusable y previamente al nombramiento, deberá aportar los documentos originales para la compulsa de las correspondientes fotocopias.

4. Solicitudes.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en el modelo que se adjunta como anexo I.

Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.

Copia de los títulos oficiales exigidos o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.

Breve currículum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.

El formulario de autobaremo que se acompaña como anexo II.

Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean evaluables según el baremo que figura como anexo III, que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados. No será necesario aportar aquellos documentos que ya consten en el expediente personal del sector convocante.

5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, para la evaluación de la aptitud e idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza que se convoca, la Comisión de Selección, constituida conforme al apartado siguiente, desarrollará las siguientes fases:

6.1. Prueba eliminatoria de aptitud de carácter teórico y/o práctico, que versará sobre conocimientos en las funciones propias del puesto convocado.

6.2. Valoración de los méritos que acrediten los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, con arreglo al Baremo incluido en el anexo III.

En caso de existir solicitudes de Personal Estatutario Fijo de Plantilla, en categoría del mismo nivel de titulación o de nivel inferior, o de funcionario de carrera en activo del mismo cuerpo y escala, o personal laboral fijo en activo de categoría profesional del mismo nivel de titulación, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, que reúna el resto de requisitos exigidos en esta convocatoria y supere la prueba eliminatoria de aptitud, tendrá derecho prefe-



rente sobre el resto de los aspirantes y se procederá a formalizar la situación administrativa correspondiente.

A efectos de baremación de méritos, únicamente serán tenidos en cuenta los méritos cuya justificación documental se acompañe a la solicitud de participación.

7. Comisión de Selección.

El desarrollo del procedimiento selectivo corresponderá a una Comisión de Selección, designada por la Gerencia del Sector convocante, e integrada por los miembros que a continuación se detalla:

Presidente: Gerente/a de Sector de Zaragoza I, o persona en quien delegue.

Secretario: Director/a de Gestión y SS.GG. del Sector de Zaragoza I, o persona en quien delegue.

Vocales:

Director/a de Atención Primaria del Sector Zaragoza I, o persona en quien delegue.

Un representante del Servicio de Prevención en el Departamento de Sanidad.

Un vocal designado por la representación sindical en el Sector de Zaragoza I.

Los miembros integrantes de esta Comisión deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiere la convocatoria.

8. Régimen Jurídico.

a) El aspirante seleccionado suscribirá el nombramiento temporal de personal estatutario que proceda, atendiendo a las circunstancias que se detallan a continuación:

a.1. Si la persona seleccionada ostenta la condición de personal estatutario fijo, será declarada en situación de promoción interna temporal.

a.2. De ser adjudicada la plaza a un funcionario de carrera su vinculación se realizará mediante comisión de servicios. Mientras el funcionario de carrera esté desempeñando este nombramiento, se le aplicará el régimen jurídico propio del personal estatutario.

a.3. De tratarse de personal laboral con contrato de carácter indefinido fijo, su vinculación se realizará previa declaración de excedencia por prestación de Servicios en el Sector Público y firma del nombramiento de personal estatutario temporal que corresponda. Mientras permanezca en tal situación, le será igualmente aplicable el régimen jurídico propio del personal estatutario.

a.4. Si el aspirante seleccionado no tiene vinculación previa con el Servicio Aragonés de Salud en las condiciones descritas en los apartados anteriores, se suscribirá el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino.

b) El ejercicio de las funciones, en cualquier caso, no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en relación con la obtención de nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los sistemas previstos en el correspondiente régimen jurídico de aplicación.

En su caso durante el tiempo en que se desarrolle su actividad en promoción interna temporal si se trata de personal estatutario fijo, el interesado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen, y percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios, que serán los correspondientes a su nombramiento original.

c) Duración del nombramiento: Mientras subsistan las circunstancias que lo motivan, en concordancia con la regulación contenida en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre y demás normas de aplicación.

9. Periodo de Prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

10. Listado para sucesivas contrataciones.

Conforme al artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 17 de marzo de 2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, con los candidatos declarados aptos se elaborará una lista para sucesivas contrataciones temporales de similar o inferior duración, respetando



el orden de prelación establecido por la comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

11. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en el tablón de anuncios del Sector de Zaragoza I. Así mismo, la Resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

12. Recursos e impugnaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), El Gerente de Sector de Zaragoza I, P.A. (Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de 3 de abril de 2019). La Directora de Gestión y SS.GG. del Sector de Zaragoza I, P.O. de 21 de septiembre de 2018. La Directora de Gestión y SS.GG. del Sector de Zaragoza II, Eva Hortensia Domingo Gimeno.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE PERSONAL TÉCNICO TITULADO DE GRADO MEDIO, ADSCRITA A LA UNIDAD BÁSICA DE PREVENCIÓN DEL SECTOR DE ZARAGOZA I.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD. POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					
<input type="checkbox"/> ACCESO: LIBRE		<input type="checkbox"/> ACCESO: PERSONAL FIJO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD			
CATEGORIA, CUERPO, ESCALA				CENTRO DE TRABAJO	

Documentos que se adjuntan:

--

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión temporal de la plaza que se indica a continuación:

PLAZA: PERSONAL TÉCNICO TITULADO DE GRADO MEDIO	CENTRO SECTOR SANITARIO ZARAGOZA I	FECHA PUBLICACIÓN BOA _____/_____/20__
--	---------------------------------------	---

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA

**ANEXO II
AUTOBAREMO MÉRITOS PERSONAL UNIVERSITARIO**

DNI/NIF: _____

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

CATEGORÍA: _____

MÉRITOS	BAREMO	AUTOBAREMO	BAREMO ADMON
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	SIN LIMITE		
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad			
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:			
En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. 0,30 mes	0,30 mes		
En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. 0,15 mes. Limite 10 años	0,15 mes. Limite 10 años		
En el sistema de "Cupo y/o zona". 0,15 mes	0,15 mes		
En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral. 0,10 mes. Limite 10 años	0,10 mes. Limite 10 años		
En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral. 0,05 mes Limite 10 años	0,05 mes Limite 10 años		
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad			
Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:			
En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación. 0,15 mes	0,15 mes		
Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R 4,32 puntos/año de duración de M.I.R.	4,32 puntos/año de duración de M.I.R.		
Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R. 16,2 puntos	16,2 puntos		
Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de. R.D. 1.753/1998. (solo para Bolsa)	3,6 puntos		
En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación. 0,10 mes	0,10 mes		
En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación. 0,075 mes. Limite 10 años	0,075 mes. Limite 10 años		
En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación. 0,05 mes. Limite 10 años	0,05 mes. Limite 10 años		
En el Sistema de Cupo y/o Zona 0,075 mes	0,075 mes		
1.1.3.- Otros servicios prestados:			
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.			
Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. 0,30 mes	0,30 mes		
Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. 0,15 mes	0,15 mes		

csv: BOA20190709001

1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:			
Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. 0,30 mes	0,30 mes		
Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. 0,15 mes	0,15 mes		
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:			
Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,30 mes	0,30 mes		
Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.): 0,30 mes	0,30 mes		
2.- FORMACIÓN:	MÁXIMO 20 puntos		
2.1.- Pregrado.			
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos		
Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto		
Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos		
2.2.- Postgrado: Master y Doctorado:	Máximo 10 puntos		
2.2.1.- Master y otros:			
Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 por credito ECTS	0,125 por credito ECTS		
Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública 0,125 por credito ECTS	0,125 por credito ECTS		
Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,100 por credito ECTS	0,100 por credito ECTS		
Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto		
2.2.2.- Doctorado:			
Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA): 0,75 puntos	0,75 puntos		
Grado doctor: 4,5 puntos	4,5 puntos		
Grado doctor: Doctorado "cum laude". 5 puntos	5 puntos		
2.3.-Formación continua y continuada:	Máximo 15 puntos		
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:			
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:			
Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta. 0,1 por creditos	0,1 por creditos		
2.3.2. - Formación No acreditada:			
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo 0,09 por cada 10 horas	0,09 por cada 10 horas		
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo 0,1 puntos por cada 10 horas	0,1 puntos por cada 10 horas		
2.4.- Titulación en una especialidad de enfermería:			
Titulación en una especialidad de enfermería: 2 puntos	2 puntos		

3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos		
3.1.- Docencia universitaria:	Máximo 5 puntos		
Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada: 1 punto por curso	1 punto por curso		
Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante: 0,5 puntos por curso	0,5 puntos por curso		
Curso académico completo como profesor en prácticas 0,25 puntos por curso	0,25 puntos por curso		
Colaborador en prácticas 0,020 por cada 100 horas	0,020 por cada 100 horas		
3.2.- Tutor de residentes o colaborador docente de prácticas:	Máximo 5 puntos		
Tutor de Residentes: 0,75 puntos por año	0,75 puntos por año		
Colaborador docente de prácticas de residentes 0,05 puntos por cada 20 horas	0,05 puntos por cada 20 horas		
3.3.- Docencia postgrado (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos		
Director, organizador o coordinador de curso: 0,2 puntos por curso	0,2 puntos por curso		
Profesor (por hora de docencia): 0,05 puntos por hora	0,05 puntos por hora		
Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 punto por sesión	0,1 punto por sesión		
Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora 0,05 puntos por taller	0,05 puntos por taller		
3.4.- Investigación:	Máximo 10 puntos		
3.4.1.- Producción científica:			
3.4.1.1.- Publicaciones:			
3.4.1.1.1.- Revistas			
Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto 0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo		
Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares 0,2 puntos por artículo	0,2 puntos por artículo		
Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares 0,2 puntos por revista	0,2 puntos por revista		
Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada: 0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo		
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos		
Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro	0,4 puntos por libro		
Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores: 0,2 puntos por libro	0,2 puntos por libro		
Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores 0,1 puntos por capítulo	0,1 puntos por capítulo		
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos		
Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas: 0,05 puntos por ponencia o comunicación	0,05 puntos por ponencia o comunicación		
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos		
Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales. 0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes		
Contratos de investigación y de formación en investigación. 0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes		
3.4.3.- Proyectos de investigación:			

3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del M^º de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.			
Como investigador principal 1 punto por proyecto	1 punto por proyecto		
Como colaborador 0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto		
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio			
Como investigador principal 0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto		
Como colaborador 0,25 puntos por proyecto	0,25 puntos por proyecto		
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:			
Pertenencia a Red Temática de investigación 0,5 puntos por red	0,5 puntos por red		
Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) 0,5 puntos por red	0,5 puntos por red		
Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación 0,3 puntos por red	0,3 puntos por red		
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:			
Por cada patente de invención 1 punto	1 punto		
Por cada modelo de utilidad 0,5 puntos	0,5 puntos		
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	Máximo 5 puntos		
Por cada tesis doctoral dirigida 0,5 puntos	0,5 puntos		
3.5- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 15 puntos		
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:			
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora			
Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa 0,4 puntos por proyecto	0,4 puntos por proyecto		
Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa: 0,2 puntos por proyecto	0,2 puntos por proyecto		
Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas 0,6 puntos por año	0,6 puntos por año		
Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación: 0,4 puntos por año	0,4 puntos por año		
Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación: 0,3 puntos por año	0,3 puntos por año		
Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo 0,3 puntos por grupo y año	0,3 puntos por grupo y año		
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:			
Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad: 0,1 punto	0,1 punto		
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:			
Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable: 0,2 puntos	0,2 puntos		
Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella 0,1 puntos	0,1 puntos		
Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos	0,1 puntos		
Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD 0,3 puntos	0,3 puntos		
Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica) 0,1	0,1 puntos		
Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189 0,2 puntos por proceso	0,2 puntos por proceso		
Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-	0,2 puntos por		

1589 0,2 puntos por proceso	proceso		
Auditor jefe de equipos de acreditación interna 0,2 puntos por año	0,2 puntos por año		
Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna 0,15 puntos por año	0,15 puntos por año		
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (solo para PIT)			
Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE). 0,5 puntos/tribunal	0,5 puntos/tribunal		
Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.): 0,1 puntos /comisión	0,1 puntos /comisión		
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:			
Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura: 0,125 puntos por mes	Máximo 6 puntos		
	0,125 puntos por mes		
4.- Procesos selectivos			
Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta.	25 puntos		
TOTAL			

ANEXO III
BAREMO DE MÉRITOS BOLSA Y PIT PERSONAL UNIVERSITARIO

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Los puntos que salgan de la suma
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	0,30 mes
- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
- Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R, F.I.R. o P.I.R.	4,32 puntos/año de duración de M.I.R. F.I.R. o P.I.R.
- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998. (solo para Bolsa)	3,6 puntos
- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes
- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud , si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud , si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.	
- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes

2.- FORMACIÓN:	MÁXIMO 20 puntos
2.1.- Pregrado.	
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- Postgrado: Master y Doctorado:	Máximo 10 puntos
2.2.1.- Master y otros:	
- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,125 puntos por crédito ECTS
- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,100 puntos por crédito ECTS
- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto
2.2.2.- Doctorado:	
- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA):	0,75 puntos
- Grado doctor:	4,5 puntos
- Grado doctor: Doctorado "cum laude".	5 puntos
2.3.- Formación continua y continuada:	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
2.3.2. - Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación
2.4.- Titulación en una especialidad de enfermería:	
- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	MÁXIMO 25 puntos
3.1.- Docencia universitaria:	Máximo 5 puntos
- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	1 punto por curso
- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	0,5 puntos por curso
- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
- Colaborador en prácticas	0,020 por cada 100 horas acreditadas
3.2.- Tutor de residentes o colaborador docente de prácticas:	Máximo 5 puntos
- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.3.- Docencia postgrado (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora

- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	0,1 punto por sesión
- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4.- Investigación:	Máximo 10 puntos
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2.- Libros:	Máximo 2 puntos
- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del M^º de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
- Como investigador principal	1 punto por proyecto
- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto
- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
- Pertenencia a Red Temática de investigación	0,5 puntos por red
- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
- Por cada patente de invención	1 punto
- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	Máximo 5 puntos
- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.5- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 15 puntos
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa:	0,2 puntos por proyecto
- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,4 puntos por año

- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año
- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el M^º competente en sanidad:	
- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el M ^º competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos
- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos
- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos
- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos
- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso
- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso
- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año
- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (solo para PIT)	
Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE). 0,5 puntos/tribunal	0,5 puntos/tribunal
Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.): 0,1 puntos /comisión	0,1 puntos /comisión
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos
- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes

Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos. La superación del proceso se calculará con una fórmula matemática que garantice, al menos, tres aprobados por plaza.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.